

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

Honorables Magistrados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sala de Casación Penal

Ciudad.

REF: CUI. 110016000000 2012 00299 01 – (51168)

Procesado: Juan Fernando Serna Villa, Hugo Fernando Gravini González y Jhon Jairo Carvajal Gutiérrez.

Delitos: Concierto para delinquir, fraude procesal, lavados de activos, falsedad en documento privado y peculado por apropiación.

Asunto: Alegatos de Sustentación y Refutación de la Demanda de Casación.

Honorables Magistrados:

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, abogada en ejercicio adscrita a la Defensoría del Pueblo, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de defensora de los procesados no recurrentes Juan Fernando Serna Villa, Hugo Fernando Gravini González y Jhon Jairo Carvajal Gutiérrez, debidamente acreditada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que sería del caso presentar Alegatos de Sustentación y Refutación de la Demanda de Casación de la referencia, de no mediar las razones que paso a exponer:

Hechos:

La víctima Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, coadyuvada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado formuló demanda de casación contra la

sentencia proferida el 30 de junio de 2017 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante la cual resolvió y puso fin al trámite de reparación integral en el proceso de la referencia, confirmando la decisión del Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Medellín, que exoneró de responsabilidad a los llamados en garantía, Seguros del Estado S.A.; Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza, Colpatria S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A., bajo la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva y revocó el numeral octavo de la providencia en mención y en consecuencia, condenó en costas a los sentenciados JOHN JAIRO CARVAJAL GUTIÉRREZ, JOSÉ ALDEMAR MONCADA MONCADA, HUGO FERNANDO GRAVINNI GONZÁLEZ y JUAN FERNANDO SERNA VILLA y a los terceros civilmente responsables, Fundiciones y Aleaciones Certificadas Fundarcert S.A., Metalex S.A., Metales Medellín S.A., Comercializadora ALMETAL S.A. y DIVIPACAS S.A., la cual fue admitida mediante auto del 10 de febrero de 2020, emitido por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Actuación Procesal

- El 25 de septiembre de 2012 el Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Medellín, condenó penalmente a JOHN JAIRO CARVAJAL GUTIÉRREZ, JOSÉ ALDEMAR MONCADA MONCADA, HUGO FERNANDO GRAVINNI GONZÁLEZ y JUAN FERNANDO SERNA VILLA, por diferentes conductas desplegadas (Concierto para delinquir, fraude procesal, lavados de activos, falsedad en documento privado y peculado por apropiación) dentro de lo que se conoció como el cartel de las devoluciones, conductas estas que afectaron el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN.
- La Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín, negó la solicitud de nulidad de los defensores y confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Medellín, mediante providencia de 18 de diciembre de 2012, aprobada mediante acta No. 149 del 11 de diciembre de 2012.

- Dentro del término legal para ello, la Víctima Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN, interpuso el incidente de reparación integral.
- El día 11 de noviembre de 2014 se hicieron las solicitudes y objeciones probatorias.
- Los días 9, 10 y 11 de agosto de 2016 se adelantó la audiencia de práctica de pruebas y recepción de los alegatos de cierre.
- El día 16 de noviembre de 2016 el Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Medellín, acogió las pretensiones de la víctima, salvo en que exoneró de responsabilidad a los llamados en garantía, Seguros del Estado S.A.; Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza, Colpatria S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A., bajo la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva.
- En virtud de la apelación presentada por los apoderados de la víctima, el Tribunal Superior de Medellín mediante fallo de fecha 23 de junio de 2017, leído en audiencia el 30 de junio de 2017, puso fin al trámite de reparación integral, revocando el numeral octavo de la providencia de primera instancia, condenando en costas a los sentenciados JOHN JAIRO CARVAJAL GUTIÉRREZ, JOSÉ ALDEMAR MONCADA MONCADA, HUGO FERNANDO GRAVINNI GONZÁLEZ y JUAN FERNANDO SERNA VILLA y a los terceros civilmente responsables, Fundiciones y Aleaciones Certificadas Fundarcert S.A., Metalex S.A., Metales Medellín S.A., Comercializadora ALMETAL S.A. y DIVIPACAS S.A, y confirmando la decisión de primera instancia en relación a la exoneración de responsabilidad de las aseguradoras.
- La víctima formuló demanda de casación, la cual fue admitida mediante auto del 10 de febrero de 2020, emitido por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Postura de la defensa

Luego de evaluar detalladamente la demanda de casación impetrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y coadyuvada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta defensora pública advierte que el punto que concita la demanda de casación, se restringe exclusivamente a determinar la responsabilidad civil de los llamados en garantía, es decir, las aseguradoras convocadas a este trámite incidental, las cuáles fueron absueltas el 30 de junio de 2017 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

Como quiera que este debate es el punto específico de casación, delimitado por el recurrente, en el cual los procesados que represento están al margen de la controversia, me parece conveniente guardar un prudente silencio, esperando que sea la Corte, como máximo organismo de la justicia ordinaria, quien decida lo correspondiente.

Atentamente,



LUDY SANTIAGO SANTIAGO

C. C. No. 37.321.645 de Ocaña (Norte de Santander)

T.P. No. 144.213 del C. S. de la Judicatura.

Defensora Pública – Unidad de Casación.

lsantiago@defensoria.edu.co